



COMUNICADO 25 / 2015

Paquete Económico 2016 - Aspectos Fiscales

Iniciativa de Reformas Fiscales para 2016

El 8 de septiembre de 2015, el Poder Ejecutivo presentó al Congreso de la Unión el paquete económico para el 2016, mediante el cual propone diversas reformas en materia tributaria que, de ser aprobadas a más tardar el 31 de octubre de 2015, entrarán en vigor el 1 de enero de 2016.

A continuación mencionamos los aspectos que consideramos más sobresalientes:

Ley de Ingresos de la Federación

Para sustentar la iniciativa se consideró lo siguiente:

- Precio estimado del barril de petróleo: US\$ 50 dólares.
- Crecimiento económico estimado entre el 2.6 y 3.6%.
- Inflación estimada del 3.0%.
- Tipo de cambio promedio: \$15.90 por dólar.
- Una tasa de retención del Impuesto sobre la Renta (ISR) aplicable a los intereses pagados por el sistema financiero del 0.53% sobre el capital, en lugar del 0.6%.
- La permanencia de los mismos estímulos fiscales del ejercicio 2015.

Las principales reformas propuestas son las siguientes:

Ley del Impuesto sobre la Renta

- Posibilidad de deducir de forma inmediata las inversiones en activos fijos realizadas en 2015 (sólo durante el último cuatrimestre), 2016 y 2017 por aquellas empresas con ingresos inferiores a 50 millones de pesos referidos al ejercicio anterior, así como las dedicadas a la creación y ampliación de infraestructura del transporte y quienes realicen inversiones en actividades relacionadas con hidrocarburos y generación de energía eléctrica.

- Las personas morales que hubieran efectuado inversiones en energías renovables, podrán distribuir dividendos sin el pago del impuesto corporativo siempre y cuando provengan de la “cuenta de utilidades por inversión en energías renovables” calculada en función de las utilidades fiscales que se hubieran generado sin considerar su depreciación al 100%.
- Excluir del cálculo para determinar la capitalización delgada, las deudas contraídas para realizar inversiones en infraestructura relacionada con la generación de energía eléctrica. Con ello se busca permitir la deducción de los intereses pagados a partes relacionadas residentes en el extranjero con motivo de la inversión en dicho sector.
- Posibilidad de que las personas físicas accionistas de empresas que coticen en bolsa de valores o mercados reconocidos, obtengan una reducción del impuesto sobre dividendos de hasta un 5% en la medida que reinviertan las utilidades que se hubieran generado de 2014 a 2016 y estas se distribuyan a partir de 2019. En caso de que se distribuyan antes de dicho año, el beneficio se acotaría como sigue:

Año	Reducción
2017	1%
2018	2%

- En el caso de personas físicas y morales que repatrien durante el primer semestre de 2016 los recursos que hasta 2014 hubieran mantenido en el extranjero, podrán considerar por cumplidas sus obligaciones fiscales formales en la medida que enteren los impuestos omitidos actualizados (sin considerar recargos y multas) dentro de los quince días siguientes a la fecha de repatriación y que los recursos repatriados permanezcan en México al menos por tres años.
- Por aquellas empresas que hasta 2013 consolidaban para efectos fiscales:
 - a) Posibilidad para la sociedad controladora de reducir el ISR diferido por haber acreditado contra el ISR consolidado, el ISR sobre dividendos pagados entre las empresas del grupo.
 - b) Optar por disminuir hasta el 50% el ISR consolidado mediante la aplicación del 15% de las pérdidas de controladas.

Las empresas que ejerzan las opciones mencionadas deberán participar durante cinco años, en el programa de verificación en tiempo real que tiene implementado el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

- En el caso de personas físicas, tienen la posibilidad de deducir las aportaciones a sus planes personales de retiro hasta por la cantidad menor entre el 10% de sus ingresos acumulables o cinco salarios mínimos generales elevados al año (aproximadamente \$127,000). Por las aportaciones a cuentas especiales para el ahorro, el límite de deducción es hasta \$152,000. (Ambos conceptos ya no se considerarían en el límite global anual de las deducciones personales).

- Se elimina el cálculo del promedio aritmético para determinar el límite de deducción para la previsión social en el caso de personal no sindicalizado.
- Las personas morales que deban presentar la declaración informativa sobre su situación fiscal, estarán obligadas a presentar a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio inmediato posterior al ejercicio de que se trate las siguientes declaraciones anuales informativas:
 - Declaración informativa maestra de partes relacionadas del grupo empresarial multinacional.
 - Declaración informativa local de partes relacionadas.
 - Declaración informativa país por país del grupo empresarial multinacional.

Ley de Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

- Se establece una tasa del 0% a las exportaciones definitivas de alimentos no básicos de alta densidad calórica realizada por los productores, con la posibilidad de acreditar el IEPS que les sea trasladado por la adquisición de insumos.
- El impuesto a gasolina y diesel será con base en cuotas fijas.

Código Fiscal de la Federación

- De conformidad con el Estándar para el Intercambio Automático de Información sobre Cuentas Financieras en Materia Fiscal, a partir de 2017 las instituciones financieras deberán informar sobre las cuentas financieras existentes al 31 de diciembre de 2015 y las que se aperturen en 2016.

En Gudiño Casas, S.C. contamos con un equipo de profesionales altamente capacitados que ponemos a su disposición para apoyarle en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, favor de contactarnos al 5659 – 9599 o en el siguiente correo electrónico contacto@gcasociados.com.mx

*

*

*

Gudiño Casas, S.C. ©. El contenido del presente es únicamente de carácter informativo para nuestros clientes y personal de la firma, por lo que queda prohibida su distribución, copia y/o reproducción total o parcial. Este material fue elaborado por nuestro personal; sin embargo, Gudiño Casas, S.C. no se hace responsable por omisiones o errores en su contenido, el cual, es de carácter general y sin interpretación alguna, es decir, no pretende proporcionar asesoría alguna sobre casos particulares, por lo cual le recomendamos contactarnos para mayor información al respecto, de no contactarnos, la persona que utilice la información contenida en el presente lo hace bajo su responsabilidad, deslindando a Gudiño Casas, S.C. de cualquier responsabilidad al respecto.

Si no desea recibir más comunicados por favor envíe un correo electrónico a boletin@gcasociados.com.mx para eliminarlo de nuestra base de datos.